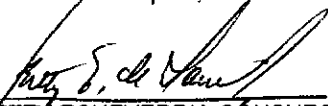


ORDENANZA No 000107 - 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

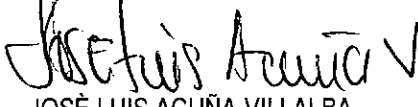
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


BETTY ECHEVERRIA CONSUEGRA
Presidente

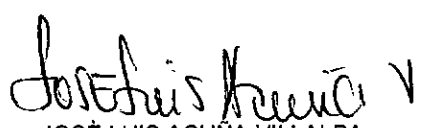

ALFONSO ECKARDT Mtz-APARICIO
Primer Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANAOS
Segundo Vicepresidente

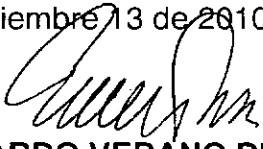

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Noviembre 23 de 2010
Segundo Debate	Noviembre 25 de 2010
Tercer Debate	Noviembre 29 de 2010


JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000107 de diciembre 13 de 2010.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No 000107 - 54

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 62 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la Asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia del 2011, de acuerdo al CONFIS aprobado para tal efecto la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", enmarcada en el eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, del Sector CULTURA, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes del recaudo de la Estampilla Pro-Cultura, Artículo 5010 del presupuesto general de inversiones Rehabilitación Preservación y/o Consolidación del Patrimonio Cultural de espacio en el Departamento del Atlántico".

ARTICULO SEGUNDO: Autorización al señor Gobernador por el término de dos (2) meses antes del 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y modificaciones presupuétales indispensables, que se consideren necesarias con el fin de ejecutar el proyecto "rehabilitación y restauración de la casa museo bolívar del municipio de soledad, en el departamento del atlántico"

ARTICULO TERCERO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



La actual administración departamental en cumplimiento a la constitución y la ley, adoptó dentro de los términos y procedimientos establecidos por los artículos 39 y 40 de la ley 152 de 1994 y artículo 339 de la Constitución Política su plan de Desarrollo " Por el Bien del Atlántico. Unidos, todo se puede Lograr", para la vigencia del 2008 al 2011, el cual contempla los proyectos y programas a ejecutar y recoge las necesidades planteadas por la población Atlánticense, en sus diferentes sectores y niveles de prioridad.

Para lo cual, la norma establece como un procedimiento idóneo para materializar los diferentes proyectos, la celebración de contratos en sus diversas formas y niveles de contratación. En tal sentido el actual gobierno departamental previendo la necesidad de dar cumplimiento a los innumerables compromisos gubernamentales dentro de los cuáles se encuentra la necesidad de dar cumplimiento a los innumerables compromisos gubernamentales dentro de los cuáles se encuentra la necesidad de rehabilitación y restauración de la casa Bolívar del Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

El propósito de la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto rehabilitación y restauración de la casa museo Bolívar del Municipio de Soledad a la mayor brevedad dada al alto grado de deterioro que padece la infraestructura física de la edificación, la cual presenta áreas afectadas por la presencia de humedad, paredes erosionadas, la estructura de las vigas del techo cuyo aspecto se encuentra en mal estado. En el Municipio de Soledad, la historia indica que en el mes de junio de 1640-

CONCLUSIONES y proposición final

Por todo lo anterior mente expuesto solicito dar segundo debate al proyecto sin modificación **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

PROPOSICIÓN FINAL

~~En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto sin modificación **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**~~

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 62 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes.

de acuerdo al CONFIS aprobado para tal efecto;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la Asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia del 2011, la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado "REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", enmarcada en el eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, del Sector CULTURA, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes del recaudo de la Estampilla P⁵⁰-Cultura, Artículo 5010 del presupuesto general de inversiones Rehabilitación Preservación y/o Consolidación del Patrimonio Cultural de espacio en el Departamento del Atlántico".

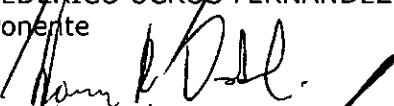
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización al señor Gobernador por el término de dos (20) meses antes del 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y modificaciones presupuétales indispensables, que se consideren necesarias con el fin de ejecutar el proyecto "rehabilitación y restauración de la casa museo bolivar del municipio de soledad, en el departamento del atlántico" A.

ARTICULO TERCERO. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Ponente


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente


RODOLFO LEAL SALCEDO
Vicepresidente


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Secretario

MARIA MARGARITA AMARIS

MARGARITA BALEN MÉNDEZ

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, D.E.I.P., 16 de noviembre de 2010

000497

18 NOV. 2010

Doctora

BETTY ECHEVERIA DANIES

Presidente

Honorable Asamblea Departamental

Barranquilla

Ruby Ayala

NOV 19 - 2010

Am 10:09 AM.

Referencia: Proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES DIPUTADOS:

Me permito presentar para su estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza, del epígrafe, con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La actual administración departamental en cumplimiento a la constitución y la ley, adoptó dentro de los términos y procedimientos establecidos por los artículos 39 y 40 de la ley 152 de 1.994 y artículo 339 de la Constitución Política su plan de Desarrollo "Por el Bien del Atlántico. Unidos, todo se puede Lograr", para la vigencia del 2008 al 2011, el cual contempla los proyectos y programas a ejecutar y recoge las necesidades planteadas por la población Atlánticense, en sus diferentes sectores y niveles de prioridad.

Para lo cual, la norma establece como un procedimiento idóneo para materializar los diferentes proyectos, la celebración de contratos en sus diversas formas y niveles de contratación; en tal sentido el actual gobierno departamental previendo la necesidad de dar cumplimiento a los innumerables compromisos gubernamentales dentro de los cuáles se encuentra la necesidad de rehabilitación y restauración de la casa museo Bolívar del Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

El propósito de la presente solicitud se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto rehabilitación y restauración de la casa museo Bolívar del Municipio de Soledad a la mayor brevedad dada al alto grado de deterioro que padece la infraestructura física de la edificación, la cual presenta áreas afectadas por la presencia de humedad,



unidos todo se puede lograr

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

paredes erosionadas, la estructura de las vigas del techo cuyo aspecto se encuentran en mal estado. En el municipio de Soledad, la historia indica que en el mes de junio de 1640, llegó a estos lugares de la costa el español Don Melchor Caro. Al llegar a los territorios de lo que hoy es el actual municipio de Soledad, contaba con 108 habitantes con sus propias costumbres, dadas al agro y a la cría de cerdos, por lo que aquel sitio se le dominaba la porquera. Don Melchor, hombre de cultura, dispuso de inmediato, al tomar fácil posesión de aquel caserío, se le bautizara con el nombre de nuestra señora de soledad, merced a su innegable condición de católico convención.

En 1824, Soledad es elevada a la categoría de tercer cantón en la Provincia de Cartagena.

El notable historiador barranquillero, Presidente del centro Bolivariano de historia, Doctor Esteban Páez Polo, relata en un bien editado folleto, todo lo que aconteció en Soledad a la llegada del Libertador y su grata estadía en la Villa.

El Libertador cabalgaba pero también pensaba. Los hechos de los últimos días volvían a su mente y recordó que el General Mariano Montilla le había recomendado que visitara a un amigo que vivía en la Villa de Soledad. Se trataba de Don Pedro Juan Visbal (acaudalado señor) que deseaba el honor de atender al Libertador de Colombia.

El 7 de Octubre de 1830, arribaron antes de cerrada la noche, Don Pedro Juan Visbal, su señora Doña María Josefa Pascuale de Visbal, sus hijas Doña Petronila, Don San Diego Visbal.

Los habitantes de Soledad se enteraron en poco tiempo de la presencia del Libertador. La noticia corrió a todos los barrios a saber; El de los judíos, que era el del puerto el del puerto y de las operaciones comerciales, El chicote, el Barrio arriba, el de la Hortaliza, el del roble llamado así por los numerosos árboles de roble que florecían con pomposos racimos amarillos y el de cachimberos.

La casa donde se aloja el Museo Bolivariano de Soledad fue construida entre los años 1790 y 1810 hacia la parte Oriental del Municipio de Soledad, cerca de unos 255 metros del caño, una majestuosa mole o casona señorial, cuya presencia dominaba urbanísticamente el conjunto y que continúa hasta el día de hoy, muy a pesar de las inclemencias del medio ambiente e incidencias del hombre.

La casa en la cual se ubicara el museo fue construida por el señor Pedro Juan Visbal, como casa consistorial en donde se acumulaba el recaudo en especies y el pago de los impuestos y tributos de la corona.

Fue construida de la siguiente manera: Alto y Largo, frontis de estilo colonial español, amplios ventanales sobre balcones volados y amparados de la lluvia por la clásica solera "cachucha"; ventanas guardadas por rejas de hierro de curioso arabesco las unas y fuertes barrotes lisos las otras. Amplio zaguán que conduce a un inmenso patio sembrado por alta Ceiba, así como al pie alza su broncal el pozo, mas allá en medio de otras plantas, el tamarindo eleva su inconfundible silueta. Amplísimos corredores en la primera planta, que enmarcan grandes arcos, sostenidos



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

por gruesas columnas de mampostería, igual que el resto de la formidable construcción y que da acceso a las dependencias de los servicios de la casa, inclusive al cuarto donde se guardaba el coche, del que se servían las señoras para ir hasta Barranquilla de San Nicolás.

Una escalera con fuerte pasamanos en madera en talla corriente conduce a la segunda planta, donde se abre también largo y acaso mas amplio corredor, se mece las hamacas y se ven los grandes arcos que dejan pasar la luz y la brisa que llega de la calle y del patio señorial. Mas arriba, una azotea grandes jarrones ornamentales, desde donde se divisa el paisaje sobre los cuatro puntos cardinales.

Allí se hospedó el Libertador desde principios de Octubre hasta mediados de Noviembre del año 1830.

En el inicio del Gobierno del General Reyes siendo su campaña de Gobierno "Casa con Historia para todos los Municipios de Colombia", por medio del Ministerio de Hacienda Francisco de Paula Manotas compró la casa a los Rosales de Paz, siendo éstos herederos de Don Pedro Juan Visbal, por la suma de veinte mil pesos en la época (\$20.000.00)

Posteriormente, después de un largo periodo de abandono, fue adquirida por el Municipio de Soledad en 1906 para instalar en ella la Alcaldía Municipal.

Bajo el mandato de Rafael Reyes en 1906, cuando el Ministro de Hacienda y Crédito Público era el señor Alberto Osorio Donado, la casa es comprada por el Estado y asignada al funcionamiento de la Alcaldía como se ha venido realizando hasta una época reciente.

Durante el gobierno de Carlos Lleras Restrepo la casa es declarada Monumento Nacional mediante Decreto-ley N° 390 de marzo 17 de 1970.

"La casa a través del tiempo ha tenido reformas, como la de sus balcones en las dos fachadas, las puertas de madera en su mayoría no son originales, las puerta principal que originalmente era de madera y el barandal derecho de la escalera principal, estos últimos fueron regalados a la Academia Bolivariana de Venezuela, los pisos de madera fueron cambiados por placa de concreto con terminados en baldosa de cemento."

Desde este momento el edificio ha recibido modificaciones sustanciales como el cambio del entrepiso original por una losa maciza de hormigón armado, algunos arcos han sido tapiados y se reemplazó toda la carpintería (balcones, escalera, puertas y ventanas), a esto se le suma la ausencia de mantenimiento, lo cual ha contribuido a que los procesos de Patología avanzaron considerablemente, el deterioro en los siguientes procesos de patologías: humedades por filtración y concentración (que producen la presencia de hongos, líquenes y xilófagos que afectan principalmente a la madera y abofamiento una de las tres muestras del Patrimonio Construido exaltadas por la memoria del Padre de la Patria.



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

El objetivo principal es con miras a implementar un proceso de restauración que lleve la Casa al estado que presentaba en el momento en que alojó al Libertador, constituyéndose en patrimonio arquitectónico cultural.

La conservación del inmueble parte de su consolidación estructural y esta se inicia con el tratamiento de las causas de la patología que afecta la construcción, claramente diagnosticada en el proceso de documentación que antecede al proyecto de Rehabilitación y Restauración. Las inspecciones técnicas practicas en el lugar encaminadas a la rehabilitación y restauración de la casa museo de Bolívar del Municipio de Soledad, y estudiar todos los aspectos que en términos generales contempla el análisis de valoración patrimonial, ambiental, de ingeniería y los aspectos socioeconómicos para desarrollar un modelo de sostenibilidad y administración de la casa que garantice a los usuarios un servicio de calidad contemplados en el proyecto.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La Constitución Política, establece en su artículo 300 Numeral 9 como una de las competencias primordiales de la Honorable Asamblea del departamento las de conceder facultades y autorizaciones al gobernador del Departamento, por medio de ordenanzas para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que les corresponde a la asamblea.

De igual forma, el numeral 4 del artículo 300 de nuestra constitución política consagra como función del gobernador del Departamento la de presentar los proyectos de acuerdo que juzgue conveniente para el desarrollo de su gestión. Es decir, que para un gobernador o alcalde es indispensable someter a consideración de su respectivo órgano colegiado los proyectos de iniciativa, cuando existan razones de peso y de interés para su gestión que justifiquen el procedimiento.

Acogiendo el anterior concepto se puede entender que solo aquellos cambios de fondo que justifican la esencia de la función pública debe ser objeto de propuesta para la aprobación de la дума departamental y el planteamiento de propuestas y estrategias que deban ajustarse a dichos principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuáles se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, principios sobre los cuáles se fundamenta el control fiscal que ejerce el órgano de control.

Ante la anterior posibilidad legal, es necesario conceder tal autorización reglada en nuestra constitución política, con el objeto de permitir la contratación del proyecto enunciado en la presente ordenanza y los demás proyectos que la ejecución del plan de desarrollo departamental justifique.



Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

III MARCO LEGAL

La restauración de la Casa Museo Simón Bolívar de Soledad se sustenta en lo establecido por la Constitución Nacional y en el artículo 1°, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Adicionalmente el artículo 1° de Ley No. 1185 del 12 de marzo de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, cobija la protección y conservación de la Casa Museo Simón Bolívar de Soledad por estar incluida en la definición del Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, el Decreto No 390 de 1970, declaró como Monumento Nacional la Casa Museo Simón Bolívar de Soledad, considerando que sirvió de morada al Padre de la Patria desde el 4 de octubre hasta el 7 de noviembre de 1830

Finalmente, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Soledad, reconoce el valor patrimonial del Inmueble y establece un conjunto de normas generales para la preservación del patrimonio construido del municipio, en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del POT del municipio.

El plan de desarrollo departamental, legalmente aprobado por la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico mediante la ordenanza No.0031 de 2.008,

El artículo 11 Numeral 1 de la ley 80 de 1.993, que consagra que los gobernadores tienen competencia para celebrar contratos a nombre del respectivo Departamento.

Los artículos 298, 300 y siguientes de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1o. del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986 y demás normas concordantes las entidades territoriales y los organismos colegiados entre sí, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y es su deber proporcionar mayor importancia, coherencia e impulso a las acciones gubernamentales, dirigidas a la satisfacción y bienestar del bien común.

El Departamento del Atlántico adopto su Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante la Ordenanza N°. 087 del 1996, modificada mediante Ordenanza 003 de 2007.

Mediante la Ordenanza N°. 038 del 9 de octubre de 2008, la Asamblea Departamental modificó la regulación de las vigencias futuras del Departamento, adaptando y adoptando la regulación de orden nacional contenida en la Ley 819 de 2003.

Este tipo de vigencias quedaron reguladas en los siguientes términos:

  **unidos todo se puede lograr**

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

“ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 36 de la Ordenanza N°. 087 de 1996, y la Ordenanza 003 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO 36. Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente en la vigencia fiscal en el que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador, si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.
- d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.
- e) La sumatoria de la totalidad de los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuras de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.
- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con carga a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

unidos todo se puede lograr

Gobernación del Atlántico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

0 0 0 4 9 7

- g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse e concepto y favorable de la Secretaria de Planeación Departamental.

La Secretaria de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Parágrafo Primero: En el último año de gobierno del respectivo Gobernador, la Asamblea Departamental no podrá aprobar ningún tipo de vigencias futuras, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público; la adquisición de bienes y servicios, dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, caso en el cual el compromiso no podría exceder en 4 meses el periodo de gobierno ó cuando la Ley expresamente así lo autorice..." (Negrillas y subrayadas fuera del texto)

El proyecto que requiere comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras fuera del periodo de gobierno de la actual administración fue presentado en el Consejo de Gobierno del día tres (3) de noviembre del 2010 donde fue declarado de importancia estratégica.

La inversión para el proyecto de rehabilitación y restauración de la Casa Museo Bolívar tiene un valor de \$1.655.612.637, de los cuales el Departamento del Atlántico tiene en el presupuesto de la videncia fiscal de 2010 un porcentaje del 15% del monto del proyecto y solicita la autorización de aprobación de vigencia futura ordinaria para el año 2011 por la suma de \$1.410.000.000, fundamentado en la ley 818 de 2003.

IV. CONCLUSIONES

De conformidad con el artículo 300 de la constitución política y consideración a lo expuesto, respetuosamente solicito a la honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y me autorice hacer uso de las facultades para el presente ordenanza para la ejecución del proyecto denominado rehabilitación y restauración de la casa museo Bolívar del municipio de Soledad y en los términos del proyecto presentado a su consideración.

Atentamente,



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador Departamento del Atlántico



unidos todo se puede lograr

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

ORDENANZA N°. _____ DE 2010

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten prepuestos de vigencias futuras ordinarias para la vigencia del 2.011, la cual se iniciará con el presupuesto 2010, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado “REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, enmarcado en el eje estratégico DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y SUSTENTABLE, del Sector CULTURA, del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO: La fuente de financiación del compromiso que se autoriza a cubrir, se realizará con los ingresos provenientes del recaudo de la estampilla ProCultura, Artículo 5010 del presupuesto general de inversiones” Rehabilitación Preservación y / o Consolidación del Patrimonio Cultural de espacios en el Departamento del Atlántico”.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Gobernador por el término de dos (02) meses antes del 31 de diciembre de la presente vigencia, para suscribir convenios, contratos y realizar todas las actuaciones, operaciones y modificaciones presupuestales indispensables, que se consideren necesarias, con el fin de ejecutar el proyecto “REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

487

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA
Nit: 890107615-1

Barranquilla, Diciembre 9 de 2010.

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Cordial saludo:

Por medio de la presente envió a usted, para sanción u objeción las siguientes ordenanzas:

- **"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (DECRETO ORDENANZAL 000823 DE 2003)"**. Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 19 de 2010, segundo debate noviembre 25 de 2010 y tercer debate noviembre 30 de 2010.
- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO UNOS INMUEBLES"**. Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 23 de 2010, segundo debate noviembre 25 de 2010 y tercer debate noviembre 29 de 2010.
- **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Noviembre 23 de 2010, segundo debate noviembre 25 de 2010 y tercer debate noviembre 29 de 2010.

Atentamente,

JOSÉ LUIS ACUÑA VILLALBA
Secretario General

Barranquilla, Noviembre 25 de 2010.

Doctora
BETTY ECHEVERRÍA
Presidente
Asamblea Departamental del Atlántico
Ciudad

REF: Ponencia para Segundo debate al Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En cumplimiento de la honrosa designación asignada por el de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACION AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO REHABILITACION Y RESTAURACION DE LA CASA MUSEO BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"** presentado a consideración de la Duma Atlanticense, por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico –

A continuación expongo los fundamentos y consideraciones que sustentan esta iniciativa:

ANTECEDENTES:

La CASA MUSEO DE BOLÍVAR es una vieja edificación construida entre 1790 y 1810, de propiedad de Don Pedro Juan Visbal la cual fue estancia de reposo del Libertador Simón Bolívar, casa consistorial para el pago de impuestos y tributos en la época de la colonia y sede de la Alcaldía de Soledad desde 1906, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, la adquirió como sede de la Alcaldía. A.

489

2010001708 -

Barranquilla, Diciembre 13 de 2010

Doctor
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: ORDENANZAS PARA SANCIÓN.

Por medio del presente, envío para su sanción por encontrarlas ajustadas a los preceptos legales, las siguientes ordenanzas que a continuación detallo:

- Ordenanza No 000105 de Diciembre 13 de 2010, "Por la cual se Modifica el Estatuto Tributario del Atlántico (Decreto Ordenanzal 000823 de 2003).
- Ordenanza No 000106 de Diciembre 13 de 2010, "Por medio de la cual se Confiere Facultades al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para Ceder a Título Gratuito unos Inmuebles".
- Ordenanza No 000107 de Diciembre 13 de 2010, "Por medio de la se Confiere Autorización al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer vigencias Futuras Ordinarias para la Ejecución del Proyecto denominado Rehabilitación y Restauración de la Casa Museo Bolívar del Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico.

Cordialmente,



PEDRO ARAGÓN CANCHILA
Secretario Jurídico



SECRETARIA JURIDICA

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

Fecha Recibo 13/12/2010	# Memorando	2010001708
	Radicación Atención al Público	
	Número de Hojas Remitido	3 ORDENANZA
Dirección (Opcional):		

Enviado por: 7454822 PEDRO ARAGON C Fotocopia
 Radicado Por: FANGULO FANNY ANGULO Original
 Referencia: SANCIÓN ORDENANZA 000105,000106 Y 000107/2010 "MODIFICACION DE ESTATUTO TRIBUTARIO", "CESION DE INMUEBLES" Y RESTAURACION CASA MUSEO DE BOLIVAR EN SOLEDAD
 Responsable: DESPACHO DEL GOBERNADOR
 Folder del Archivo: 108 ORDENANZAS

Cuadro de Seguimiento	
Nombre/ Dependencia/ Empleado	Fecha DD/MM/YYYY
DESPACHO DEL GOBERNADOR <i>Sec. Jurídica</i>	13/12/2010 <i>15/12/10</i>

Observaciones: ANEXOS ORIGINALES

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Urgente | <input type="checkbox"/> Devolvemos Mal Asignada | <input type="checkbox"/> Favor Archivar |
| <input type="checkbox"/> Para su Informacion | <input type="checkbox"/> Redacte Oficios para mi firma | <input type="checkbox"/> Discutamoslo |
| <input type="checkbox"/> Encarguese del Asunto | <input type="checkbox"/> Para su estudio y Concepto | <input checked="" type="checkbox"/> Para Aprobación |
| <input type="checkbox"/> Contestar y Enviarnos Copia | | |
| <input type="checkbox"/> Responder para la firma del Secretario | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado por Competencia | | |

Nombre de quien Recibe <i>A. S.</i>	
Fecha <i>15/10</i>	Hora <i>10:40 AM</i>

[Firma]

Remitente

[Firma]

Recibí (Firma)